



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0373-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 20 de abril de 2022**

**VISTO:**

El expediente N°2021-039090, de fecha 29 de octubre de 2021, promovido por la administrada **MAXIMINA GLORIA MEDINA Y MENDOZA DE ROJAS**, sobre "reconocimiento de bonificación por sepelio y luto"; que corre mediante correo electrónico; Informe N°0045-2022-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°317-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°2108-2022-R-UNJFSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0373-2022-UNJFSC  
Huacho, 20 de abril de 2022

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada **MAXIMINA GLORIA MEDINA Y MENDOZA DE ROJAS**; solicita “*subsidio por sepelio y luto, (...)*” por fallecimiento de su cónyuge supérstite, don **JOSE PATRICIO ROJAS TORRES**, acaecido el 13 de diciembre de 2020; para lo cual sustenta su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. de la administrada
- Acta de Defunción de don **JOSE PATRICIO ROJAS TORRES**, expedida por la RENIEC.
- Acta de Matrimonio de la administrada.

Que, mediante Informe Escalafonario N°356-2021-URE/ORRHH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que **ROJAS TORRES JOSE PATRICIO** tiene la calidad de docente Nombrado como Auxiliar T.C. con R.R. N° 207-85- UH, según Constancia de Haberes y Descuentos, en la última condición de Principal D.E. Cuyo régimen de pensión D.L N° 19990 C.N.P.

Que, mediante Informe N°0045-2022-URP-ORRHH, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) de acuerdo al **D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019**, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, **a percibir por los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria**, cuyo financiamiento es con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Por lo tanto, **no corresponde otorgarle el derecho invocado** ya que el suscrito pertenece **al DL 20530**, sugiriendo hacer los trámites para en reconocimiento de dicho beneficio directamente en la Oficina de Normalización de Previsional (ONP)”.

Que, al traslado, mediante Informe N°317-2022-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que “**PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio promovida por MEDINA Y MENDOZA DE ROJAS MAXIMINA GLORIA** esposa de docente pensionista DL 20530, quien en vida fue **ROJAS TORRES JOSE PATRICIO**, suscitado el 13 de diciembre del 2020, conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente Informe Legal”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0373-2022-UNJFSC  
Huacho, 20 de abril de 2022

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°2108-2022-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina “para la emisión de la Resolución Rectoral, considerando la opinión legal contenida en el informe adjunto”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

## SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Luto (Fallecimiento) y Gastos de Sepelio, promovido por la administrada **MAXIMINA GLORIA MEDINA Y MENDOZA DE ROJAS**, esposa de docente pensionista DL. 20530, quien en vida fue **ROJAS TORRES JOSE PATRICIO**, suscitado el 13 de diciembre del 2020; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**DE VICTOR JOSELITO VIVARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/jylp.-



**OSCAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0373-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 21 de Abril del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

MEDINA Y MENDOZA DE ROJAS, MAXIMINA GLORIA

ARCHIVO

- / STD1019